

Denominación: «Estrategias para la biodegradación productiva de varios herbicidas bajo condiciones de desgaste medioambiental».

- Investigador Principal/Director/Responsable: Prof. Dr. don Eduardo Santero Santurino.
- Asesores Especialistas en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Eduardo Santero Santurino.  
Prof. Dr. don Fernando Govantes Romero.
- Requisitos mínimos de los candidatos: Doctor con experiencia postdoctoral.
- Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia.

Biodegradación de contaminantes orgánicos.

- Condiciones de la beca.

Retribución mensual íntegra: 1.622.45 €.

Horas semanales: 37 h.

Duración: Desde el 1 de diciembre de 2002, tras la adjudicación de la beca, hasta el 31 de septiembre de 2003.

Seguro de accidentes individual.

Ver Anexos en páginas 20.947 y 20.948 del BOJA núm. 126, de 29.10.2002

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a las agencias de viajes Gades Tour, SL, Viajes; Babel Mundo, SL; Gamo Viajes, SL, y Vacaciones y Actividades, SA.*

A fin de resolver sobre la retirada de los títulos-licencias, se instruyeron a las agencias de viajes que se citan los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1988).

Se han notificado a los interesados las oportunas propuestas de revocación, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), de la citada Orden y son constitutivos de la causa de revocación prevista en el apartado c) del artículo 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

#### RESUELVO

Revocar los títulos-licencias de agencias de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de

su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: Gades Tour, S.L. Viajes.  
Código identificativo: AN-11211-2.  
Domicilio social: Plaza de España, 2 (Cádiz).

Denominación: Babel Mundo, S.L.  
Código identificativo: AN-14593-2.  
Domicilio social: Avda. Cruz de Juárez, esq. C/ La Higuera, 1 (Córdoba).

Denominación: Gamo Viajes, S.L.  
Código identificativo: AN-41447-2.  
Domicilio social: Avda. San Francisco Javier, 24, Edif. Sevilla-1 (Sevilla).

Denominación: Vacaciones y Actividades, S.A.  
Código identificativo: AN-41429-2.  
Domicilio Social: Avda. San Francisco Javier, 19, módulo A (Sevilla).

Sevilla, 9 de octubre de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 269/2002, de 29 de octubre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de una parcela del Plan Parcial del Sector S-1-ES-SD de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela 25-1 del Plan Parcial de Sector S-1-ES-SD de dicho municipio, en los parajes de Cortés y Cía Vieja, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación,

que permitirá disponer de las instalaciones que precisa la Administración de Justicia en la localidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 29 de octubre de 2002.

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) de la siguiente finca:

Parcela urbana 25-1 de equipamiento social, procedente del Sector urbanístico S-1-ES-SD, en los parajes de Cortés y Cía Vieja de El Ejido, con cabida de 2.623,54 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, calle Laurel; Sur, parcela 23-1 y calle Océano Atlántico; Este, calle Océano Atlántico; y, Oeste, parcela 23-1.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 117 del tomo 1.989, libro 968, finca núm. 71.431.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 29 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 29 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo de cincuenta años, el uso de la Instalación Deportiva Tiro de Línea, sita en la calle Lora del Río, núm. 1 de la citada localidad.*

El Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, mediante acuerdo adoptado el 18 de octubre de 2001, ha solicitado la cesión de la Instalación Deportiva «Tiro de Línea», ubicada en la calle Lora del Río, núm. 1 de dicho municipio, para continuar dedicándola a actividades deportivas.

La Consejería de Turismo y Deporte ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 29 de octubre de 2002,

#### A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de la Instalación Deportiva «Tiro de Línea», sita en la calle Lora del Río, núm. 1, de la citada localidad.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 5.000 m<sup>2</sup>, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a actividades, programas y usos deportivos.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido, que deberá mantener en perfecta conservación siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986 antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda